

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 30 de Febrero de 1891.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección I.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 176.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración libre de gastos á D. José de la Guardia y de la Vega, Ordenador general de pagos de las islas Filipinas, como recompensa de los servicios que ha prestado durante su carrera administrativa y especialmente en el desempeño del Gobierno Civil de Sorsogon, en las mismas islas.—Dado en Palacio á 31 de Enero de 1896.—*María Cristina*—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 20 de Marzo de 1896.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho,
ECHALUCE.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 21 de Marzo de 1896.

Parada, Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel de Ingenieros, D. José González Alverdi.—Imaginería, otro de Caballería, Don José Togores Arjona.—Hospital y provisiones, Provisional núm. 1, 4.º Capitán.—Vigilancia de á pié, Provisional núm. 1, 15 Teniente.—Paseo de enfermos, Provisional núm. 1, Música en la Luneta Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

ACADEMIA PREPARATORIA MILITAR DEL DISTRITO DE FILIPINAS.

Por Real orden circular de 15 de Enero del presente año, inserta en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 12 se hace pública la convocatoria para ingreso en las Academias militares de la Península, asignándose en su art. 3.º á este Distrito 24 plazas de alumnos para la de Infantería, 4 á la de Caballería, 7 para Artillería 2 á Ingenieros y 4 á Administración militar, las cuales han de cubrirse por concurso, según el art. 6.º de la misma y con estricta sujeción á los demás condiciones que se determinan.

En cumplimiento á las bases insertas á continuación de la expresada soberana resolución, los aspirantes de este Distrito, sean ó no alumnos de esta Academia, presentarán instancias solicitando exámenes de ingreso en las que lo deseen escritas y firmadas de su puño y letra, formuladas su papel del sello reglamentario, y dirigidas al Director que suscribe, las cuales deberán hallarse en poder del mismo el día 1.º inclusive, del próximo mes de Mayo, dándose por no presentadas las que se reciban des-

pues de esta fecha, acompañándose al propio tiempo los documentos siguientes:

1.º Acta civil de nacimiento ó partida de bautismo, según corresponda, legalizada debidamente si está extendida en distrito notarial distinto del en que se halla enclavado esta Academia.

2.º Certificación académica personal en que se acredite hallarse en posesión del título de bachiller en artes, ó bien los de aprobación de todas las asignaturas del bachillerato ó de las que constituyen el grupo llamado de cultura general establecido por Real Decreto del Ministerio de Fomento, fecha 16 de Septiembre de 1894, y las disposiciones transitorias que le acompañan, según previene la Real orden de Guerra de 19 de Octubre del mismo año, y la de Fomento, de 24 de Diciembre siguiente.

Esta condición no se exigirá á los individuos de tropa del Ejército ó Armada.

Para optar á los beneficios de edad y exención del bachillerato que se concede á los individuos de tropa, es necesario que estos se hallen presentes en filas al solicitar el ingreso ó bien en la situación de licencia ilimitada en el Ejército ó inscriptos disponibles en la Marina, ambas situaciones por exceso de fuerza (Real orden de 18 de Agosto de 1894, Colección legislativa núm. 247.)

3.º Cédula personal que será devuelta al interesado después de hacerse la correspondiente anotación al margen de la instancia.

4.º Los hijos de militar ó marino acreditarán esta circunstancia, con copia legalizada del último real despacho expedido á favor de su padre ó de la real orden de su último empleo.

Los huérfanos de militar ó marino muerto en campaña ó de sus resultas, deben acreditarlo con copia de la real orden en que, según acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se reconozca oficialmente esta circunstancia, y para los hermanos de militar ó marino en las mismas condiciones, probarse suficientemente con informe favorable de dicho Consejo. Estos entran fuera de número.

5.º Los individuos de tropa del Ejército ó Armada, presentarán la instancia por conducto de sus Jefes naturales, quienes la cursarán á esta Academia, acompañando copia de la filiación del interesado, en la que se especifique el tiempo de servicio en filas y fuera de ellas, teniendo presente que el de permanencia en las preparatorias no debe contarse, por el momento, como servido en las primeras.

Las circunstancias particulares que á más de las de aptitud que quedan señaladas, necesitan reunir los aspirantes á ingreso en las Academias militares, son:

1.º Ser ciudadano español.
2.º Estar comprendido el día 31 del mes de Agosto próximo venidero en los límites de edad que á continuación se expresan:

Los aspirantes paisanos, hijos de paisanos, menos de 19 años.

Los aspirantes hijos de militar, menos de 20 años.

Los aspirantes individuos de tropa del Ejército ó Armada, con menos de 2 años de servicio en filas, menos de 22 años.

Los mismos se han servido en filas más de dos años, menos de 27 años.

3.º Aptitud física necesaria, cuya apreciación hará el Médico de esta Academia, aplicándose, al

efecto, el cuadro general de exenciones vigentes para el ingreso en el Ejército.

4.º Carecer de todo impedimento legal para desempeñar cargos públicos, á cuyo fin se acompañará á los demás documentos el certificado de buena conducta y no estar ni haber estado procesado.

5.º No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

Los exámenes de ingresos tendrán lugar en tres ejercicios, con arreglo á los programas que se insertan.

Primer ejercicio, Aritmética y Álgebra.
Segundo, Geometría y Trigonometría rectilínea.
Tercero, Traducción del Francés, dibujo de figura. El examen de dibujo consistirá en copiar de estampa una cabeza.

Los aspirantes de la clase de tropa deberán además examinarse de Gramática castellana, Geografía ó Historia de España y universal, con arreglo á los programas y textos vigentes; pudiendo presentar caso de tener aprobadas estas asignaturas, los certificados que lo acrediten, expedidos por Instituto de segunda enseñanza ó por Academia militar.

Los aspirantes desaprobados en uno cualquiera de los ejercicios lo serán definitivamente para los efectos de ingreso, no tomando parte, por consiguiente, en el segundo los que lo hubiesen sido en el primero, pero pudiendo presentarse al tercero, para optar á los beneficios de acreditar donde les conviniera su aprobación, caso de obtenerla.

Todos los aspirantes que tomen parte en el concurso satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cinco pesos, por cada Academia en que soliciten ingresar, la cual cantidad deberá abonarse antes de empezar el ejercicio correspondiente. Están exentos del pago de estos derechos, los individuos de tropa procedentes de alistamiento con más de dos años de servicio en filas, y los huérfanos y hermanos de militar ó marino muertos en campaña ó de sus resultas.

El orden en que los aspirantes han de sufrir los exámenes se determinará por sorteo, que tendrá lugar el día 5 de Mayo, y al que los interesados podrán concurrir, si lo desean.

Desde este día en adelante pueden los que tomen parte en el concurso presentarse en la dirección de esta Academia, de 10 á 11 de la mañana, con objeto de enterarse del resultado de sus instancias y aclarar las dudas que tengan, así como la fecha precisa en que cada aspirante debe presentarse al reconocimiento facultativo y primer ejercicio, en la inteligencia de que pierden el derecho á ser examinados los que no asistan el día señalado, á menos que acrediten, con la certificación competente, la imposibilidad de verificarlo, en cuyo caso se aplazará su examen hasta el día siguiente al en que termine el ejercicio.

Se autoriza el cambio de número del sorteo, presentándose el aspirante que desee ser examinado el primero y entregando oficio del otro en que haga constar su conformidad.

Los exámenes darán principio el día 15 de Mayo próximo á las 8 de su mañana, en el local de esta Academia calle de San Juan de Letran, núm. 16.

Manila, 14 de Marzo de 1896.—El Teniente Coronel Director, Eduardo Moreno Asteller.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Por acuerdo del Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se ha señalado el día 13 de Abril próximo á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la contrató de la obra de construcción de una Capilla depósito de cadáveres y cerco del Cementerio municipal de la Loma, cuyo importe según presupuesto aprobado por la Superioridad asciende á la cantidad de 8531 pesos, 69 céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en papel del sello 10.º en pliegos cerrados, acompañados de los documentos que identifiquen la personalidad del proponente y de una carta de pago que acredite haber consignado como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de 170 pesos y 64 céntimos en metálico en la Caja de depósitos á cargo de la Tesorería general de Hacienda ó en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate, se leerá la Instrucción de subastas y en el caso de procederse á una licitación verbal por empuje la mínima puja admisible será de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de N. con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (en tal fecha) de la Instrucción vigente de subastas, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata, de la obra de construcción de una Capilla depósito de cadáveres y cerco del Cementerio municipal de la Loma, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta, por la cantidad, de (aquí el importe en letra y en guarismo.)

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo. Proposición para la adjudicación de la obra de construcción de una Capilla depósito de cadáveres y cerco del Cementerio municipal de la Loma.

Manila, 13 de Marzo de 1896.—Bernardino Marzano. 1

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer que el día 30 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 3.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de dicha provincia con la rebaja de un 15 p^o del tipo primitivo ó sea de ciento cuarenta y cinco pesos ochenta y cuatro céntimos y dos octavos (pfs. 145'84 2) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial*, núm. 246 correspondiente al día 5 de Septiembre del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 3.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y

resello de pesas y medidas del 5.º grupo de dicha provincia con la rebaja de un 15 p^o del tipo primitivo ó sea de ciento treinta y siete pesos veintisiete céntimos y dos octavos (pfs. 137'27 2) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 249 correspondiente al día 8 de Septiembre del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—Ricardo Solier. 1

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer que el día 30 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, tercer concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos del 2.º grupo de dicha provincia con la rebaja de un 55 p^o del tipo primitivo ó sea de ciento diez y siete pesos (pfs. 117'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta oficial* núm. 183 correspondiente al día 4 de Julio del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer que el día 17 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Dapitan, 5.ª pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de dicho distrito con la rebaja de un 25 p^o del tipo primitivo ó sea de trescientos once pesos ochenta céntimos y dos octavos (pfs. 311'80 2) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 189 correspondiente al día 10 de Julio del año último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación).

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de 19 de Septiembre último y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero del año próximo pasado, inserto en la *Gaceta de Manila* correspondiente al 17 de Abril del citado año, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos, referentes á la provincia de Leyte presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Villaba.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia.
D. Plácido Sevilla.	21 Abril 82
Venancio Jombid.	1.º Julio id.

D.ª Venancia Ludovica. . . 30 Marzo 82
D. Vicente Ceyoc. . . 28 id. id.
Victoriano Antonio. . . 13 Abril id.

Instancias obrantes en la Junta provincial de Leyte, según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 16 de Octubre último.

Pueblo de Abuyog.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados.

D. Anacleto Abutan.	D. Anacleto Anadia.
Alejandro Ceno.	Anacleto Rotero.
Angel Reas.	Anacleto Notia.
Angel Tirado.	Absalón Soniedo.
Adriano Sabillo.	Bernabé Rojol.
Antonio Antojado.	Basilio Risos.
Anselmo Tupas.	Bernardo Nápoles.
Anselmo Cabintoy.	Benigno R.ñ.s.
Atanasio Lindo.	Bautista Oiaso.
Alejo Carteso.	Blás Robin.
Agustin Ceno.	Balbino Costin.
Apolinario Crias.	Basilio Tapales.
Andrés Alvero.	Balbino Oliverson.
Aparicio Martos.	Benedicto Valdes.
Alejandro Tapales.	Benedicto Gluba.
Anatalio Costin.	Bernabé Carroso.
Ambrosio Canega.	Bruno Austero.
Alejo Camarines.	Basilio Argati.
Ambrosio Tioson.	Bernabé Muquia.
Andrés Matosa.	Bernabé Villamor.
Alfonso Donald.	Benito Alentejo.
Anastasio Austero.	Basilio Ulbata.
Anastasio Espinosa.	Bernabé Bojol.
Apolonio Fervoso.	Basilio Cain.
Atanasio Sarma.	Bardomero Tisado.
Anacleto Anadia.	Bautista Lindo.
Anselmo Reas.	Benedict Anadia.
Aguedo Reas.	Benedicto Costeso.
Agustin Gubat.	Carlos Magno.
Andrés Ceno.	Ciriaco Frantin.
Anacleto Cesino.	Carlos Agosto.
Alejo Gainong.	Cenón Obias.
Antonio Aindrés.	Cayetano Muñoz.
Alejo Gluba.	Cornelio Costin.
Apolinario Ayes.	Clemente Canitoy.
Antonio Lendio.	Catalina Tizado.
Agustin Tijome.	Cándido Certezo.
Alejo Reguiana.	Cipriano Arguños.
Alejo Guarin.	Candelario Alvoso.
Anacleto Atienza.	Cipriano Loquero.
Alejo Arguños.	Catalino Adolfo.
Antonio O'aso.	Clemente Oliveros.
Agustin Bellote.	Cosme Viergol.

(Se continuará.)

El Teniente Coronel 1.º Jefe del Regimiento Caballería de Filipinas.

Hace saber: Que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Sub-Inspector de las Armas Generales de este Distrito se convoca á pública licitación lugar en Manila, á las nueve en punto de la mañana, del 28 de Marzo corriente, al objeto de contratar 120 cinchas, 120 pares de acciones de estribos para caballos y 120 cinchuelos los ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina de Mayoría de ocho á doce de la mañana, de los días laborables.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio acompañados de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 4 de Marzo de 1896.—Julio Togores.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar 120 cinchas 120 pares de acciones de estribos 120 mantas para caballos y 120 cinchuelos se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válido esta proposición, acompaño el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS ISLAS FILIPINAS

Estado de los asuntos despachados durante el año próximo pasado 1895 y de los que han quedado pendientes de consulta, que se remite al Gobierno General para su publicación en la Gaceta de esta Capital, con arreglo á lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para el régimen interior de este Cuerpo Consultivo.

(Concluirá)

Número de expedientes	Fecha de su entrada	Objeto de los mismos	Sr. Consejero Ponente á quien le ha correspondido	Fecha de despacho	Observaciones	Número de expedientes	Fecha de su entrada	Objeto de los mismos	Sr. Consejero Ponente á quien le ha correspondido	Fecha de despacho	Observaciones
						A 13.245	10 Dic. 95	Ayudantes de varias escuelas de la provincia de Pangasinan.	Ossorio.	10 Julio 95	
						13.510	10 id. id	Abono de alquileres de la casa escuela y habitación de la maestra de niñas del pueblo de Namacpacan (Unión).	Peñaranda.	7 En. id.	
13.497	22 Nov. 95	Presupuesto del Real Colegio de S. José correspondientes al año 1896.	Ossorio.	12 Dic. 95		13.511	10 id. id.	Crédito de pfs. 3 que solicita para manutención de un quinto de la provincia de Ilocos Norte.	Ossorio.	24 Dic. id	
13.498	25 id. id.	Concesión de la merced de título del Reino solicitado por D. Pedro de Govantes y Ascárraga por los servicios prestados por su padre á la Patria en este Archipiélago.	Comisión.		Pendiente	13.512	10 id. id	Abono de alquileres que ocupa por la Maestra de Instrucción del pueblo de Calauan en la Laguna.	Peñaranda.	26 id. id.	
13.499	26 id. id.	Abono de indemnización del alquiler reclamado por el Maestro de niños de Alilen Cabecera del distrito de Amburayan de la provincia de la Unión.	Peñaranda.	12 id. id.		13.513	11 id. id	Pensión que solicita D. a Concepción Sanchez y Rodriguez viuda de D. Joaquin Careño y Tobias Administrador de Hacienda pública que fué de Antique.	Ossorio.	24 id. id.	
13.500	26 id. id.	Id. de id. del id. de casa habitación de la Maestra de niñas de Bangar en Unión.	Ossorio.	12 id. id		13.514	22 Nov. id	Id. id. por D. Perfecto Torres y Garcia y D. a Antonia Monroy y Torres como viuda y de D. Roque Monroy y Dimalihan Escribano Juuillado de la Real Audiencia de esta Capital.	Peñaranda.	24 id. id.	
13.501	26 id. id.	Id. de alquileres de la casa habitación de los Maestros del pueblo de Solano en Nueva Vizcaya.	Peñaranda.	24 id. id.		13.515	22 id. id.	Cuentas duplicadas del Tesoro provincial y de fondos locales correspondientes á los meses de Julio á Diciembre 1893.			Pendiente
13.502	26 id. id.	Id. de id. devengados por la casa cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Manjuyod (Negros Oriental.)	Ossorio.	12 id. id.		13.516	22 id. id.	Id. id. de id. id. municipal correspondientes á los meses de Enero á Junio 93.			id.
13.503	26 id. id.	Autorización que solicita el Ayuntamiento de Iloilo para seguir librando la cantidad de 276 pesos con cargo al cap. 3.º art. 3.º del presupuesto de gastos de 1892.	Peñaranda.	12 id. id		13.517	22 id. id	Id. generales de Rentas de fondos locales del 1.º Semestre de 1893-94.			id.
13.504	26 id. id.	Abono de alquileres de a casa cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Valladolid en Negros Occidental.	Ossorio.	12 id. id.		13.518	22 id. id	Id. id. de Rentas municipales de la ampliación 1892.			id.
13.505	26 id. id.	Id. de haberes devengados y no percibidos por el Alcaide 1.º de la cárcel pública de la provincia da Samar.	Peñaranda.	24 Oc. id.		13.519	22 id. id.	Id. id. de Rentas de fondos locales de la ampliación del próximo pasado 1892.			id.
13.506	26 id. id	Aumento de fuerza en el 21 Tercio de la Guardia Civil para establecer un puesto del referido instituto en el pueblo de Bagac en Bataan.	Ossorio.	12 id. id.		13.520	22 id. id	Id. id. de gastos municipales de la ampliación 1892.			id.
13.507	27 id. id.	Naturalización española solicitada por el chino cristiano Antonio Bonifacio Vy-Tiansay.	Peñaranda.	26 id. id.		13.521	22 id. id.	Id. id. de gastos de fondos locales de próximo pasado 1892.			id.
13.508	4 Dic. id.	Abono de haberes solicitado por los Directores de las rancherías del distrito de Benguet en la provincia de la Unión.	Ossorio.	12 id. id.		13.522	22 id. id.	Id. id. de id. municipales del 1.º Semestre 93-94.			id.
13.337	10 id. id.	Id. de la pensión devengada por D. Isidro Alvarez alguacil de la Ranchería de Taguete en Zamboanga.	id.	8 Ab. id.		13.523	22 id. id.	Id. id. de gastos de fondos locales del 1.º Semestre 93-94.			id.
13.509	10 id. id.	Id. de alquileres de la casa que ocupa el maestro de niños del pueblo de Gapan de la provincia de Nueva Ecija.	Peñaranda.	14 Ag. id.		13.524	14 Dic. id.	Adjudicación del servicio de inspección de carnes de la provincia de Tayabas que solicita D. Eugenio Martinez.	Peñaranda.	24 id. id.	
13.404	10 id. id.	Pago de haberes á maestros ó maestras y				13.525	16 id. id.	Crédito supletorio de pfs. 75 374'68 con cargo al concepto 3.º art. 3.º cap. 2.º Sección 6.ª de los presupuestos generales 1894-95 (carbones solicitado por las oficinas de Marina.	Ossorio.	24 id. id.	
						13.526	16 id. id.	Id. id. de \$ 37.857'43 con cargo al concepto 1.º art. 3.º cap. 2.º Sección 6.ª de los presupuestos generales para 1894-95 para pagos de			

Número de expedientes	Fecha de su entrada	Objeto de los mismos	Sr. Consejero Ponente á quien le ha correspondido	Fecha de su despacho	Observaciones	Número de expedientes	Fecha de su entrada	Objeto de los mismos	Sr. Consejero Ponente á quien le ha correspondido	Fecha de su despacho
13 527	19 Dic. 95	obras de reparación del crucero Reina Cristina. Crédito supletorio de pfs. 6389 65 51 y peso 6783'78 71 del concepto Haberes y Gratificaciones á los del transporte de personal y alumbrado y combustible de los tercios de la Guardia Civil comprendidos en el artículo 1.º cap. 7.º Sección 7.ª de los presupuestos generales para 1894-95 hoy en ampliación.	Ossorio.	24 Dic. 95		13 530	24 Dic. 95	Alquiler de la casa habitación de la maestra de niñas del pueblo de Suban en Mindoro.	Ossorio.	14 id. id
						13 531	31 id. id.	Crédito de pfs. 17'50 para satisfacer el material del pueblo de Binangonan del distrito de la Infanta.	id.	14 id. id
13 528	19 id. id.	Trasferencia de crédito de pfs. 10.000 del concepto subsistencias militares al de Utensilios material comprendidos en el art. 1.º cap. 4.º Sección 4.ª de los presupuestos generales para 1894-95 hoy en ampliación.	P. Naranda.	24 id. id.		13 532	31 id. id.	Restablecimiento del crédito anteriormente consignado en presupuesto para el fomento y mejora de la raza caballar.	P. Naranda.	14 id. id
13 529	23 id. id.	Abono de alquileres devengados por las casas que ocupan la Guardia Civil en el pueblo de Looc y visita de San Fernando en Romblon.	Ossorio.	24 id. id		13 533	31 id. id.	Crédito de pfs. 84 para satisfacer de haberes del personal del Tribunal de Binangonan del distrito de la Infanta.	Ossorio.	14 id. id

RESUMEN

Asuntos que han entrado. 274
 Id. despachados. 259
 Quedan pendientes. 15

Manila, 1.º de Febrero de 1896.—El Secretario, José M rto s O N V.º B.º, Vicente Carlos Roca.

Edictos

Don Alberto Concellón y Nuñez, Juez de 1.ª instancia del Distrito de Tondo Manila.

Hago saber que en la causa núm. 3268 que instruyo por hurto de un toro he acordado en providencia de esta fecha la publicación de la presente requisitoria por la cual cito, llamo y emplazo á los procesados en ella Silvino David Macapal Pedro Macapal Lusano y Juliana de los Santos Gozon; el 1.º hijo de Pedro y de Maria indio soltero de más 25 años de edad peon de albañil vecino de esta Capital con domicilio en la calle de S. José del arrabal de Troz) ó en la plaza de Meisic del de Tondo el 2.º indio casado de más 33 años de edad peon de albañil no tiene apodo hijo de Paterno y de Maria y casado la última ó sea la Juliana hijo de Prudencio y de Pascuala casada de 30 años de edad natural del arrabal de Sta. Cruz domiciliada en el barrio de Tutuban del de Tondo y tendera de carne para que en el término de 30 días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm 17 del arrabal de Tondo para oír providencia en la citada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que el derecho hubiere lugar.

Dado en Manila 18 de Marzo de 1896.—Alberto Concellón.—El Escribano.—Por mandado de su Sría. Joaquín Argote.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa núm. 2483 seguida contra Evaristo Tolentino por hurto se cita y llama y emplaza á dicho procesado ausente indio soltero de 38 años de edad natural del pueblo de Bosc de la provincia de Mindoro vecino y domiciliado que ha sido en la casa de la Maestra Da Margarita Lopez, para que en el término de 30 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente personalmente en este Juzgado al objeto de loficarle de la Real Ejecutoria recaída en dicha causa que dan o apercibido en caso contrario de proceder á lo que derecho haya lugar y pararlo los perjuicios que sean consiguientes.

Dado en Manila y Escribanía de Tondo á 18 de Marzo de 1896.—Alberto Concellón.—El Escribano, Javier Caballera.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo D. Alberto Concellón y Nuñez en la causa núm. 12 del año actual seguida de oficio en su Juzgado sin reo por hurto se cita por medio del presente edicto al llamado Teniente Fermín para que en el término de 9 días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este Juzgado á fin de declarar en la citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Tondo 18 de Marzo de 1896.—El Escribano, Javier Caballera.—V.º B.º, Concellón.

Don Tomás Tuason y Cabrera, Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo etc.

Por el presente se cita, llamo y emplazo al chino ausente Ang Chojin infiel soltero de 40 años de edad, natural de Chincan y vecino que fué de la calle de Jabonero de este arrabal para que en el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este Juzgado de Paz sito en la calle de Meisic núm. 14 á fin de celebrar juicio verbal de falta que se sigue contra el mismo y un desconocido sobre lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo 17 de Marzo de 1896.—Tomás M. Tuason.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Don Antonio López Oliva Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al leccionado Pedro Sanchez natural de Sta. Lucia provincia de Ilocos Sur vecino de Ouyapo de la de Nueva Ecija para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm 297 del año 1894 que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones graves.

Dado en Lingayen á 29 de Febrero de 1896.—Antonio L. Oliva.—Por su mandado de su Sría, Santiago Guevara.

Don Antonio Nadales y Porras, Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2687.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los individuos ausentes Francisco Icotan y Tomasa García, el primero de 28 años de edad natural de Cápiz, casado y patrón que ha sido de la Gavatra núm. 1, el segundo natural de Subic, de 25 años de edad, soltera y de oficio Lavandera, para que por el término de 20 días, se presenten en esta Fiscalía de mi cargo para declarar en la sumaria arriba expresada, advertidos que de no hacerlo se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 4 de Marzo de 1896.—Antonio Nadales.—Ante mí, Gerardo Reyes.

Don Antonio Nadales y Porras, Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 1441.

Por este tercer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Bonifacio de la Cruz, Marcelo Millari Andrés Baldeza, Balbino Zuleta, León Coronel, José Macario de los Reyes, Antero Mercado, chino Que-Blo, Antonio de León, Victoriano Maria de León, Cipriano Salamat y Mamerto Ricafort, tripulantes que han sido del vapor mercante «Luzón», para que en el término de 10 días, se presenten en esta Fiscalía sita en la Capitanía del puerto de esta Capital, para declarar en la sumaria arriba expresada, advertidos, que de no hacerlos se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 6 de Marzo de 1896.—Antonio Nadales.—Por su mandato, Gerardo Reyes.

Don Antonio Nadales y Porras, Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2842 por robo.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á los tripulantes del casco núm 2031 que estuvieron embarcados en 6 de Agosto de 1894, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten en esta Fiscalía á declarar en la sumaria arriba expresada; advertidos que de no hacerlos se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 10 de Marzo de 1896.—Antonio Nadales.—Por su mandato, Bonifacio Gómez.

Don Antonio Nadales y Porras, Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2706.

Por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Pedro Soriano, Carabinero de 2.ª licenciado por cumplido, para que en el término de 10 días, se presente en esta Fiscalía de causas sita en la Capitanía del puerto de esta Capital para declarar en la expresada sumaria arriba expresada, advertido que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 10 de Marzo de 1896.—Antonio Nadales.—Por su mandato, Gerardo Reyes.

Don Antonio Nadales y Porras, Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 1994 por robo.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo á los pro-

cesados ausentes Marcelo Garcera y Glarete y Basilio Garro individuos se fugó en la cárcel pública de Albay el 21 Mayo de 1892 el primero de 15 años de edad soltero y el segundo de la Lorch Francisco y el segundo 21 años soltero y de oficio timonel de la misma Lorch todos son del pueblo de Matuog Sorsogon para que en el término de 20 días se presenten en esta Fiscalía de mi cargo para declarar en la expresada sumaria advertidos que no hacerlo se les parará los perjuicios que marca la Ley.

Manila 11 de Marzo de 1896.—Antonio Nadales.—Por su mandato, Gerardo Reyes.

Don Antonio Nadales y Porras Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2529 por desobediencia.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo á los individuos ausentes Agustin Villanueva vive en la calle de Camaba número 10, Mateo Magia, Gregorio Manalo, León Roxas, Pedro viven en la calle de Madrid núm. 26, Mónico Iman, Serrano 34, Mariano Malagumba, Lavezares casa de Flaviano dor del vapor «Bauan» Anselmo Ciceron, Pantaleón Naraypriano Avante, Sevilla núm. 2, para que en el término de 20 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en esta Fiscalía á fin de declarar en la arriba expresada advertidos que de no hacerlos se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 12 de Marzo de 1896.—Antonio Nadales.—Por su mandato, Bonifacio Gómez.

Don Antonio Nadales y Porras Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2975 por robo.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo al individuo Timtiman camarero que fué del vapor «Bacolod» para el término de 20 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en esta Fiscalía á declarar en la sumaria arriba expresada advertido que de no hacerlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila 14 de Marzo de 1896.—Antonio Nadales.—Por su mandato, Bonifacio Gómez.

Don Antonio Nadales y Porras Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2786 por hurto.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo al individuo Lope Cayetano, bogador del casco núm. 1804 natural de esta provincia, hijo de Andrés y de Luciana Rivera, para que en el término de 20 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten en esta Fiscalía para declarar en la sumaria arriba expresada advertido que de no hacerlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 14 de Marzo de 1896.—Antonio Nadales.—Por su mandato, Bonifacio Gómez.

Don Justo Alonso Rodríguez Teniente de Navío de la Armada y Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 3050 que se instruye con motivo de haber embarcado Rodríguez en el Falcao «Agente» sin documento.

Por el presente tercer edicto cito llamo y emplazo al individuo Atienza arreez del Falcao «Agente» para que en el término de 20 días á partir de la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca á esta Comandancia de Marina para declarar en la expresada sumaria.

Manila, 16 de Marzo de 1896.—Justo Alonso.—Por su mandato, Dalmacio Flores.